



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. PA/DS-097-2020  
(de 17 de abril de 2020)**

“Por la cual se modifica la Resolución No. PA/DS-096-2020 de 7 de abril de 2020, Por la cual se Prorrogan las Medidas Preventivas para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), adoptadas mediante Resolución PA/DS-095-2020 de 20 de marzo de 2020”.

El Procurador de la Administración  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. PA/DS-095-2020 del 20 de marzo de 2020, esta Procuraduría, adoptó diversas medidas preventivas para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), entre estas la suspensión parcial de labores y la atención virtual en las unidades administrativas que necesariamente deben continuar brindando sus servicios.

Que la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo Número 159 de 06 de abril de 2020 prorroga las medidas preventivas establecidas mediante Acuerdo No. 158 de 19 de marzo de 2020, manteniendo la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional y dicta otras disposiciones, entre estas la suspensión parcial de labores en los despachos judiciales y administrativos a partir del sábado 11 hasta el jueves 30 de abril de 2020.

Que la Procuraduría de la Administración, como parte del Sistema de Administración de Justicia y, en función de lo establecido en los artículos 17, numeral 6 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000; artículo 29 de la Ley No.1 de 6 de enero de 2009, concordante con el artículo 87 del Código Judicial, le corresponde acoger medidas adoptadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que toda vez que los casos registrados y confirmados de esta nueva enfermedad siguen en aumento en nuestro país, se hace necesario extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus.

Que el artículo 29 de la Ley 1 de 06 de enero de 2009, faculta al Procurador de la Administración a establecer la jornada laboral.

Que el servicio público que brinda esta Procuraduría como auxiliar de la justicia, requiere de la atención de público generando la movilización de servidores lo cual puede agravar en gran medida el contagio y propagación de este virus pandémico.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá, establece que: “Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.”

Que esta institución le corresponde aplicar el principio constitucional de justicia gratuita, expedita e ininterrumpida de conformidad a lo establecido en el artículo 201 de la Constitución, sin embargo, bajo la declaración de la Pandemia covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, debemos coadyuvar con las medias preventivas concernientes en la preservación del derecho a la salud.

Que dadas las comunicaciones emitidas por las autoridades sanitarias de mantener las políticas de aislamientos social total y la limitación de la movilidad de las personas para contrarrestar los contagios, esta Procuraduría considera necesario prorrogar las

Resolución No.PA/DS-097-2020



alternativas para la realización de las funciones y la aplicación de medidas de mitigación de riesgo al personal a través de modalidad de trabajo a disponibilidad, labores alternas y trabajo remoto, medidas que serán dispuestas de conformidad a las funciones que cada oficina realiza.

Que el artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, desarrollado en el numeral 6 el artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que establece el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, señala que corresponde al Procurador de la Administración, vigilar la conducta oficial de los servidores públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes.

Que las Secretarías de Consultas y Asesoría Jurídica y la Secretaría de Asuntos Municipales, como brazos operativos auxiliares de la Procuraduría de la Administración son las encargadas de llevar a cabo los trámites relacionados con quejas, denuncias o investigaciones de oficio.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se modifica el artículo segundo de la Resolución No.PA/DS-096-2020 de 7 de abril de 2020, el cual quedará así:

*SEGUNDO: Las Secretarías Provinciales en todo el país continuarán brindando los servicios de manera virtual o electrónica a todos los usuarios, por lo cual toda consulta, solicitud de orientación o queja deberá presentarse a los siguientes contactos de teléfonos o correos electrónicos:*

*Secretaría Provincial Chiriquí, Giuliano Mazzanti,  
504-3261 [secprov\\_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:secprov_chiriqui@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Herrera, Elvin Aguilar,  
504-3267 [secprov\\_herrera@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:secprov_herrera@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Los Santos, Marlenis Vásquez,  
504-3269 [secprov\\_lossantos@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:secprov_lossantos@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Coclé, Militzi Córdoba,  
500-8522 [sp\\_cocle@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:sp_cocle@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Colón, Yasmin Cubilla,  
504-3242 [sp\\_colon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:sp_colon@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Panamá Este, Evy Arcia,  
504-3274 [sp\\_pmaeste@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:sp_pmaeste@procuraduria-admon.gob.pa)*

*Secretaría Provincial Veraguas, Francisco Gil,  
504-3270 [sp\\_veraguas@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:sp_veraguas@procuraduria-admon.gob.pa)*

**SEGUNDO:** Se modifica el artículo cuarto de la Resolución No.PA/DS-096-2020 de 7 de abril de 2020, el cual quedará así:

*CUARTO: Mantener la suspensión de los términos en las investigaciones administrativas llevadas a cabo por los siguientes Despachos: Secretaría de Consulta y Asesoría Jurídica, Secretaría Asuntos Municipales y Secretarías Provinciales desde el sábado 11 al jueves 30 de abril de 2020, así como la suspensión de términos del resto de las investigaciones disciplinarias que se lleven a cabo en esta Procuraduría, concretamente aquellas iniciadas antes del 20 de marzo del 2020.*

*Para todo hecho o asunto que haya surgido con posterioridad al 20 de marzo de 2020 y que amerite el inicio de una investigación, se ordenará la apertura de la misma bajo el procedimiento telemático de acuerdo a la Ley 83 de 2012, modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020, mismo que será adoptado por esta institución a través de Resolución.*

**TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**CUARTO:** Los demás artículos contenidos en la Resolución No.PA/DS-096-2020 de 7 de abril de 2020, se mantienen vigentes.

Resolución No.PA/DS-097-2020



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley de 6 de enero de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 83 de 2012 modificada por la Ley 144 de 2020, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto No. 477 de 13 de marzo de 2020, Acuerdo No.158 de 19 de marzo de 2020 de la Corte Suprema de Justicia; Resolución No.DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo de 2020, Acuerdo No.159 de 6 de abril de 2020 de la Corte Suprema de Justicia.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO**  
Procurador de la Administración

  
**MÓNICA I. CASTILLO ARJONA**  
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
La suscrita SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría de la Administración, CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.  
Panamá, 17 de abril de 2020  
  
Secretaria General

